

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Once (11) de enero de 2022

Radicación: 2019-00152-00
Demandante: CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
– CEDIT LTDA
Demandado (s): COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL
COOSALUD
Proceso: Ejecutivo

En atención al oficio DSB-DOP-EMB- 20211214649049, allegado por parte del BANCO DE BOGOTÁ al correo institucional de este Juzgado¹ en el que informa que i)- procedió a registrar la medida cautelar sobre los productos del cliente, solicita así mismo en el escrito ii)- instrucciones si es procedente la medida cautelar sobre recursos de naturaleza inembargable y iii)- que se le precise sobre cuales cuantas deberá aplicarse el embargo.

Respecto de la procedencia de embargo sobre recursos de naturaleza inembargable, este aspecto ya fue resuelto mediante auto del 9 de diciembre de 2021,² el cual se le comunicó con oficio N° 939 calendado con el mismo mes y año,³ en el sentido de que sí procede la medida cautelar sobre los recursos de naturaleza inembargable como lo son los dineros que la demandada COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD reciba de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de tutela de STL2960-2019, Radicado 82849 del 13 de febrero de 2019, M.P.: Rigoberto Echeverri Bueno, razón por la cual la entidad bancaria deberá estarse a lo resuelto en el proveído acabado de referir.

En cuanto a que se le precise sobre cuales cuentas debe recaer el embargo, es de indicarse que en el oficio N° 417 del 5 de agosto de 2020, remitido el 2 de diciembre de

¹ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES - PDF 0042 RESPUESTA OFICIO N° 0939 BANCO DE BOGOTÁ

² Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0037 AUTO RATIFICA MEDIDA CAUTELAR AL BANCO BOGOTÁ 2019-00152

³ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0037 AUTO RATIFICA MEDIDA CAUTELAR AL BANCO BOGOTÁ 2019-00152

2021 al Banco de Bogotá a su correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co⁴ se le comunicó: “... *el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título Bancario o financiero posea la Sociedad demandada en dicha entidad, para que tome nota del embargo, la cual deberán dar cuenta al Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.*”

(negrilla y subrayado para mejor entender)

De lo que se concluye, que la entidad bancaria debe retener todos los dineros depositados a favor de COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD por cualquier concepto, inclusive, los que se hallen depositados en las cuentas maestras de la cooperativa mencionada en atención al criterio establecido por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ya referido. Es por lo anterior que el Banco de Bogotá deberá *ipso facto* proceder de conformidad.

El Banco agrario en respuesta al oficio 411, aduce que la cuenta es inembargable por manejar dineros de destinación específica, al efecto se ordena, ENVIAR oficio a esta entidad financiera, adjuntando copia de este auto en el que se explica que las medidas cautelares son procedentes a pesar de la naturaleza de los dineros, porque en el proceso se ejecuta el cobro de facturas que corresponden a la prestación del servicio de salud, excepción a la inembargabilidad contemplada en establecido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de tutela de STL2960-2019, Radicado 82849 del 13 de febrero de 2019, M.P.: Rigoberto Echeverri Bueno, razón por la cual la entidad bancaria deberá a proceder a cumplir con lo ordenado en el auto de decreto de medidas cautelares.

En consecuencia, SE RATIFICA la medida cautelar y, en virtud de lo anteriormente expuesto el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, *ipso facto*, deberá tomar atenta nota de la orden de embargo comunicada mediante oficio 411 fechado 5 de agosto de 2021⁵ y proceder a retener los dineros que correspondan, en estricta observancia al parágrafo en su inciso 3 del artículo 594 del C.G.P., que al literal de su contenido reza:

“En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.” (Subrayado fuera de texto)

⁴ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF - 0031 OFICIOS No. 0410 al 0434 NOTIFICAN AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

⁵ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0031 OFICIOS No. 0410 al 0434 NOTIFICAN AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, folio digital 5.

Por secretaría líbrese oficio, comunicando esta decisión al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

De otra parte, en atención de las respuestas ofrecidas por el BANCO ITAÚ,⁶ BANCO DAVIVIENDA,⁷ BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.,⁸ BANCO CITIBANK,⁹ BANCO FALABELLA,¹⁰ BANCAMIA¹¹ y BANAGRARIO,¹² el Despacho dispone que aquellas sean conocidas por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

⁶ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0036 RESPUESTA OFICIO N° 0433 BANCO ITAU

⁷ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0039 RESPUESTA OFICIO N° 0416 BANCO DAVIVIENDA

⁸ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0040 RESPUESTA OFICIO N° 0428 BANCO SANTANDER

⁹ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0041 RESPUESTA OFICIO N° 0432 BANCO CITIBANK

¹⁰ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0043 RESPUESTA OFICIO N° 0421 BANCO FALABELLA

¹¹ Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0044 RESPUESTA OFICIO N° 0410 BANCAMIA

¹² Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0045 RESPUESTA OFICIO N° 0411 BANAGRARIO

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3fa04e8746f958181339b2d1f3172da37ea895408af5ea200e223c833d9751**
Documento generado en 11/01/2022 05:29:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>